

Juzgados Administrativos de Neiva 1 - 6 y 8 - 9 (Implementación)-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ESTADO DE FECHA: 12/05/2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2021-00061-00	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	PAOLA XIMENA PEREZ MEDINA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIALNACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/05/2022	Auto requiere	REQUERIR A LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DEAJ PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO 5 DÍAS ALLEGUE EN SU TOTALIDAD LA PRUEBA DOCUMENTAL DECRETADA MEDIANTE AUTO DE ABRIL 20 DE 2022...	



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	410013333-006-2021-00061-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Paola Ximena Pérez Medina
Demandado:	Nación – Rama Judicial-DEAJ

En virtud del auto de mejor proveer proferido el día veinte (20) de abril de 2022, en el que se requirió a la Nación- Rama Judicial-DEAJ para que en un término de cinco días allegara certificado laboral e informe de emolumentos acumulados y/o devengados de la demandante, este despacho observa que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna frente a dicho requerimiento.

Así las cosas, estando el proceso para proferir sentencia, este Despacho estima necesario, en ejercicio del deber de instrucción y de administrar justicia, requerir por SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ a la **Nación-Rama Judicial-DEAJ** para que en un término de cinco (5) días allegue de forma íntegra dicha prueba so pena que, de no aportarse, se configure una falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º y el Parágrafo 1º del Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - REQUERIR a la **Nación-Rama Judicial- DEAJ** para que en un término de cinco (5) días allegue en su totalidad la prueba documental decretada mediante auto de abril 20 de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. - Se advierte que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co , y que deberán dar aplicación, además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

Radicación: 410013333-006-2021-00061-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Paola Ximena Pérez Medina
Demandado: Nación – Rama Judicial- DEAJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Sinergy.abogadosyperitos@gmail.com – paoperez0206@gmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co